



**SOLICITUD DE RENOVACIÓN
CERTIFICADO DE REGISTRO SUSTANCIAS CONTROLADAS**

Renovación **Reactivación**

Iniciales Funcionario Autorizado _____ Iniciales del Registrado _____

I. DATOS PERSONALES

1. _____
Nombre de la Persona Natural Número de Registro
2. Fecha de nacimiento _____ 3. Licencia de Conducir o Pasaporte: _____
4. Dirección del lugar de Trabajo: _____

5. Dirección Residencial: _____
_____ Teléfono: _____
6. Dirección Postal del Registrado: _____

7. Correo electrónico: _____
8. Dirección donde desea recibir la correspondencia: Lugar de Trabajo Residencial Postal
9. ¿Ha residido fuera de Puerto Rico? Sí No
En caso de ser afirmativo, indique años y lugares: _____
10. Número de Licencia Profesional _____ Número de Registro _____ (acompañe copias).
11. Número de Licencia para operar establecimientos _____ (acompañe copia)

II. Circunstancias

Explique las razones por las cuales no realizó la renovación del registro a la fecha establecida:

Realizó transacciones de sustancias controladas teniendo el Certificado de Registro expirado:

Sí No

III. Advertencias en torno a multa administrativa

Constituye una falta técnica grave “el dejar expirar (vencer) el Certificado de Registro, por más de cinco días de la fecha de expiración” conforme a lo establecido el Reglamento del Secretario de Salud Número 153 para el Control de la Fabricación, Distribución, Dispensación y Disposición de Sustancias Controladas, en el Capítulo II Artículo 3 Inciso 8. Por lo cual dicha acción conllevará la imposición de una multa administrativa.

IV. Cálculo de multa administrativa

Certificado de Registro expirado desde: _____

En base a los hallazgos la multa impuesta es la siguiente:

Infracción Grave: _____ x \$800.00

Primera reincidencia _____ x \$1000.00

Segunda reincidencia _____ x \$1500.00

Reincidencia Adicional _____ x \$_____ (1)

Subtotal = \$ _____

(1) Mínima \$1,500.00 Máximo \$5,000.00)

TOTAL: \$ _____

V. Advertencias administrativas y legales en torno a la imposición y pago de multa

El registrado tendrá un término de quince (15) días calendario para pagar la multa impuesta, contados a partir de su notificación. La misma podrá ser satisfecha mediante envío por correo de giro o cheque certificado a nombre del “Secretario de Hacienda” a la siguiente dirección: Departamento de Salud, Oficina de Investigaciones, P. O. Box 70184 San Juan, Puerto Rico 00936-8184. También puede pagarse en persona en la Oficina de Investigaciones, localizada en 1506 Avenida Ponce de León, Santurce, Puerto Rico durante horas laborables.

Si el registrado no está de acuerdo con la determinación de imposición de multa, podrá solicitar que se reconsidere, radicando por escrito un (1) original y dos (2) copias de la Moción de Reconsideración ante la Oficina de Investigaciones, durante horas laborables, dentro del término improrrogable de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la notificación de la multa. Si el término vence un día sábado, domingo o día feriado oficial, se entenderá que el término vence el próximo día laborable. La persona que suscriba la Moción de Reconsideración deberá ser el propio solicitante o su representante legal autorizado. A fin de que la Moción de Reconsideración pueda ser considerada como oportunamente presentada, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombre y dirección de todas las partes;
2. Hechos constitutivos del reclamo o infracción;
3. Referencia a las disposiciones legales aplicables si se conocen las objeciones o cuestiones particulares;
4. Remedio que se solicita;
5. Firma de la persona proponente del procedimiento.

Cuando un registrado solicite la celebración de una vista solicitando reconsideración de una determinación de imposición de multa administrativa, el término de quince (15) días concedido para el pago de la multa quedará suspendido y se reanudará a partir de la fecha de notificación de la Resolución final que emita el (la) Secretario (a), si es que la misma confirma o sostiene la determinación de la Oficina de imponer la multa al registrado.

Expirado el término dispuesto para el pago de multa y ésta no haberse satisfecho, el Departamento de Salud activará el proceso de suspensión del registro conforme a la Parte II Capítulo 1 Artículo 20 (5) y el Artículo 23 (7) del Reglamento de Sustancias Controladas. Si el registrado, luego de habersele suspendido su registro desea solicitarlo nuevamente, lo podrá hacer acreditando la totalidad de la multa impuesta pendiente de pago al momento de la solicitud.

.....
La información suministrada en este documento es correcta. De ser falsa conlleva la denegación del registro, conforme al Artículo 304 (2) de la Ley # 4 de Sustancias Controladas de Puerto Rico.

Firma del Registrado

Fecha de Solicitud

Firma del Funcionario Autorizado

Fecha